

**INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO**

**PROPOSICIONES DE LEY:**

- PSOE
- GRUPO MIXTO (BLOQUE NACIONALISTA GALLEGO)
- IZQUIERDA UNIDA
- GRUPO MIXTO (INICIATIVA PER CATALUNYA-VERDES)

**PROPUESTA**

SUPUESTOS ACTUALES	PSOE	INICIATIVA PER CATALUNYA	IZQUIERDA UNIDA	BLOQUE NACIONALISTA GALLEGO
1.º) Grave peligro para la vida o salud física o psíquica de la embarazada.	Igual.	Igual, añadiendo "o ésta pertenezca a un grupo considerado de riesgo en la salud pública".	Igual que Iniciativa per Catalunya.	Igual que Izquierda Unida.
2.º) Que el embarazo sea consecuencia de un hecho constitutivo del delito de violación.	Que el embarazo sea consecuencia de un hecho constitutivo de delito contra la libertad sexual o reproducción asistida no consentida.	Igual.	Englobado en un nuevo supuesto.	Igual que Izquierda Unida.
3.º) Que se presuma que el feto habrá de nacer con graves taras físicas o psíquicas.	Igual.	Igual.	Igual.	Igual de Izquierda Unida.
	4.º) Que la continuación del embarazo le suponga a la mujer un conflicto personal, familiar o social de gravedad semejante a cualquiera de los	Igual.	Nuevo supuesto: ser solicitado voluntariamente y por escrito por la mujer embarazada.	Igual que Izquierda Unida.



	otros supuestos.			
--	------------------	--	--	--

## PLAZOS

SITUACIÓN ACTUAL	PSOE	INICIATIVA PER CATALUNYA	IZQUIERDA UNIDA	BLOQUE NACIONALISTA GALLEGO
- Riesgo para la embarazada: Durante todo el embarazo.	- Riesgo para la embarazada: Igual.	- Riesgo para la embarazada: Igual.	- Riesgo para la embarazada: Igual.	- Riesgo para la embarazada: Igual.
- Violación. 12 semanas.	- Delito de libertad sexual y ..... Igual	- Delito de libertad sexual y ..... 14 semanas.	- Violación englobado en nuevo supuesto.	- Violación: englobado en un nuevo supuesto.
- Riesgo feto 22 semanas	- Riesgo feto Igual.	- Riesgo feto Igual.	- Riesgo feto Igual.	- Riesgo feto Igual.
	- Nuevo supuesto 12 semanas	- Nuevo supuesto 12 semanas	- Nuevo supuesto 12 semanas	- Nuevo supuesto 12 semanas

Las cuatro proposiciones de ley no sólo pretenden regular nuevos supuestos de interrupción legal del embarazo, sino también incluir en un mismo texto legal, mediante una ley específica fuera del Código Penal, los aspectos sanitarios y de orientación y asesoramiento social.

Así pues en las proposiciones de ley se regulan los requisitos que han de reunir los centros y establecimientos públicos y privados donde se practique un aborto, los centros de asistencia y asesoramiento, los supuestos de objeción de conciencia de los médicos de centros y establecimientos públicos, que conllevara el que no puedan practicar abortos en centros privados.

En la proposición de ley del PSOE sólo se considera la interrupción del embarazo como prestación del sistema nacional de salud en los tres primeros supuestos, sin perjuicio de que para financiar el cuarto supuesto en caso de no disponer de recursos propios se pueda tener derecho a percibir la atención económica necesaria para tal fin. En las demás proposiciones de leyes nada se dice al respecto.

EL PSOE y el Grupo Mixto (BNG) han presentado una proposición de ley orgánica, y ello porque conforme el artículo 81.1 de la Constitución deben ser leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y libertades públicas.

En la proposición de ley de Izquierda Unida y del Grupo Parlamentario Iniciativa per Catalunya-Verdes no se dice que sea una ley orgánica, sin embargo al poder afectar a un derecho fundamental es probable que la Mesa de la Cámara lo califique y tramite como una ley orgánica.

Una ley orgánica exige la mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

Es posible que una ley sea orgánica en algunos artículos, los que desarrollan un derecho fundamental y no orgánica en otros que sólo exigen la mayoría simple para ser aprobados. El proyecto del PSOE incluye un artículo no orgánico, en concreto el que regula la interrupción del embarazo como prestación del sistema nacional de salud y ayudas complementarias.

El procedimiento de tramitación de una proposición de ley conforme el Reglamento del Congreso es el siguiente:

- Publicación en el Boletín de las Cortes.
- Remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma de consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implica aumento de créditos o disminución de ingresos presupuestarios.
- Informe del Gobierno en 30 días.

- Si no hay oposición del Gobierno a su tramitación, se incluye en el orden del día del pleno para su consideración.
- Antes de iniciar el debate se lee el informe del Gobierno.
- El Presidente pregunta a la Cámara si toma en consideración la proposición de ley.
- Si se vota sí se envía a la Comisión correspondiente para la presentación de enmiendas.
- Si se presentan enmiendas a la totalidad se discuten en el Pleno.
- Si no hay enmiendas a la totalidad, la Comisión nombra uno o varios ponentes para que a la vista del texto y de las enmiendas redacte un informe, concluido el cual se procederá al debate del articulado.
- Terminado el debate se elabora el dictamen de la Comisión y se remite al Presidente del Congreso.
- Los Grupos Parlamentarios comunican al Presidente del Congreso sus votos particulares al dictamen y las enmiendas que habiendo presentado y defendido en la Comisión no se han incorporado al dictamen y que pretenden defender en el Pleno.
- Se procede en el Pleno a la votación del dictamen y las enmiendas.
- Al ser los proyectos de ley orgánicos se exige para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara en una votación final sobre el conjunto del texto.
- Si obtuviera tal mayoría se envía al Senado que puede oponer su veto o introducir enmiendas.
- En el Senado, previo trámite de presentación y discusión de enmiendas, debe ser igualmente aprobada por la mayoría absoluta de la Cámara.
- Si se aprueba vuelve al Congreso que debe votar el texto conjunto con las enmiendas incorporadas del Senado, si se aprueban quedan incorporadas dichas enmiendas, si no queda el texto como se aprobó en el Senado.
- En cuanto a los plazos aunque los Reglamentos del Senado y Congreso fijan unos plazos determinados lo cierto es que pueden ser ampliados por lo que resulta difícil decir cuánto tiempo durará la tramitación parlamentaria.

Fdo. Eva Silván Delgado